



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 DE 2021.

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones en termino recibidas por los interesados, mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al Análisis Preliminar y Anexos de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 DE 2021**, cuyo objeto es: “*Brindar asistencia técnica para la Implementación de modelos agroforestales de Limón Tahití (citrus latifolia tanaka) como estrategia generadora de empleo e ingreso para personas en proceso de reincorporación*”.

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 1
INTERESADO:	UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – UCEBUL
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 de mayo de 2021
HORA DE PRESENTACION:	4:41 p.m. y 4:54 p.m.

OBSERVACIÓN 1:

“(…) De acuerdo al Anexo no. 1: anexo técnico:

1. *Dentro del componente de Infraestructura, ¿el lugar de ubicación de la misma está dentro del lote 2 o lote 9? Esto con el fin de determinar el área que se disminuye de plantas sembradas. El área de la infraestructura ocupa la equivalente a 2,5 plantas de limón.*

RESPUESTA:

Conforme el componente 4 del anexo técnico, se informa que, como se puede apreciar en los diferentes documentos del presente proceso, la infraestructura no se realizará en ninguno de los lotes mencionados, por lo tanto, no disminuye el área del cultivo, ni el número de plantas por hectárea, es de anotar que el número de plantas por hectáreas debe ser conforme a los descrito en el componente I “**Producción agrícola de limón Tahití, siembra de 10, 69 hectáreas**” del Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN 2:

2. *Dentro del componente técnico, el sistema de riego por goteo contempla un reservorio, ¿este se realizaría dentro del lote 2 o lote 9? ¿el área dedicada al reservorio disminuye el número de plantas a entregar? Se estima que el reservorio ocupe el lugar de entre 15 y 20 plantas.*

RESPUESTA:

Conforme al componente 1 del anexo técnico que trata sobre el establecimiento del cultivo, se advierte que el reservorio se deberá realizar por fuera de los lotes 2 y 9; por lo tanto, no disminuye el área del cultivo ni el número de plantas por hectárea; es de anotar que el número de plantas por hectáreas está descrito en el componente I “**Producción agrícola de limón Tahití, siembra de 10,69 hectáreas**” del Anexo Técnico.



OBSERVACIÓN 3:

3. El componente de infraestructura que tiene un valor de hasta \$63.282.708 millones, ¿este valor está incluido dentro de presupuesto oficial de \$521.993.354?. (...)

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación se le indica que, el componente de infraestructura que tienen un valor de hasta \$63.282.708, está incluido dentro del presupuesto oficial de \$521.993.354.

OBSERVACIÓN 4:

“(...) En el documento de análisis-preliminar-ca-010-2021, capítulo 3 requisitos habilitantes numeral 3.3. capacidad técnica en el numeral 3.3.1. experiencia general del proponente:

1. De acuerdo a la experiencia del proponente solicitamos sea ampliado el objeto de los contratos para anexar como cuyo objeto o actividades sean el “establecimiento y/o cultivo y/o desarrollo y/o plantación y comercialización de cítricos y/o frutales.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, es pertinente indicarle que lo que se requiere es un potencial contratista con toda la experticia y la idoneidad en los cultivos de **limón Tahití**, es por ello que el objeto se enmarca de esta manera y se limita sólo a cítricos, lo que corresponde al objeto del proceso, por las razones previamente indicadas, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 5:

2. De acuerdo a la experiencia del proponente, no es claro, si las certificaciones solicitadas para la “Nota 1. Mediante una (1) y hasta (4) certificaciones, el proponente deberá acreditar que la experiencia relacionada con el cultivo de limón Tahití fue realizada en más de 10 hectáreas y la Nota 2: Mediante una (1) y hasta (4) certificaciones, el proponente deberá acreditar que ha comercializado el Limón Tahití en una suma superior a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)”, que se mencionada [SIC] en el documento, dichas certificaciones se deben anexar adicional a los contratos y actas de liquidación ya suministrados como requisito de la experiencia?

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la misma no resulta ser clara; no obstante, se le indica que el requisito de experiencia está contenido íntegramente el numeral 3.3.1.- Experiencia General del Proponente-, contenido en el Análisis Preliminar, el cual debe ser estudiado íntegramente y que en su parte introductoria reza:

*“...El proponente deberá acreditar la experiencia a través de **MAXIMO CUATRO (4)** contratos que se encuentren terminados o liquidados, y cuyo objeto o actividades sean el “establecimiento y/o cultivo y/o desarrollo y/o plantación y comercialización de cítricos”. La suma de dichos contratos debe ser por un valor igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección...”.*

Posteriormente se establecieron unas notas que desarrollan este numeral, en las que se solicita una información más detallada y para el efecto, se permitió que la utilización de una o las cuatro certificaciones, antes mencionadas y así mostrar el detalle específico de esa experiencia.



Por último, la nota tres, zanja toda duda interpretativa, toda vez que indica que “...*Para facilitar la revisión de la experiencia, el proponente debe incluir en el Anexo N°2 Experiencia Técnica Habilitante del Proponente, **los contratos que la acrediten**. En caso de que el proponente no precise tal información, el PA-FCP tomará los **cuatro (4) contratos más favorables...**”, lo que indica a las claras que el máximo de certificaciones requerida por la entidad para cumplir este requerimiento no puede exceder de cuatro y con esta cifra se debe permitir la valoración de todos los requerimientos allí expuestos; es decir, no son adicionales y hacen parte de las aportadas para el requisito habilitante.*”

OBSERVACIÓN 6:

3. *¿Las certificaciones que se deben anexar de la nota 1 y nota 2 deben ser certificaciones emitidas de los mismas empresas o contratantes de los contratos que se anexan como requisito de la experiencia o pueden ser certificaciones de otras empresas o contratantes?”*

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, se reitera que las certificaciones para acreditar todos los requerimientos del numeral 3.3.1.- Experiencia General del Proponente-, contenido en el Análisis Preliminar, deben ser cumplidos entre uno y hasta máximo cuatro certificaciones, lo que incluye las notas asociadas al mismo; en consecuencia, las certificaciones pueden ser de una o varias empresas, siempre y cuando no excedan de cuatro.

OBSERVACIÓN 7:

4. *De acuerdo a la experiencia mencionada en la nota 1 y nota 2, solicitamos acomedidamente que sea ampliada, ya que, consideramos que es muy específica y descarta la posibilidad de que varios oferentes cumplan con esta.(...)”.*

RESPUESTA:

Realizada una revisión de las necesidades del proceso, no se acoge la observación, pues se determinó que lo establecido en la nota 1 y la nota 2, son los estándares que se requieren para garantizar que el postulante seleccionado cuente con la idoneidad y la experiencia para cumplir con el objeto del contrato.

OBSERVACIÓN 8.

(...) En el documento de análisis-preliminar-ca-010-2021, capítulo 3 requisitos habilitantes numeral 3.3. capacidad técnica en el numeral 3.3.1. experiencia general del proponente:

1. *¿La experiencia del equipo técnico de la entidad se acepta como experiencia del proponente? (...)*

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, se aclara qué, la experiencia debe ser aportada por el proponente y no por el equipo de trabajo.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)